

CONTRATO DE EXHIBICIÓN PUBLICITARIA. CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

PRIMERA.- El presente contrato se celebra al amparo de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y tiene por objeto, regular la difusión publicitaria de EL CLIENTE en la red de autobuses de la Empresa de Transportes de los que JCDecaux España, S.L.U. es titular. En el anverso del presente documento, se detallarán, en su caso, y entre otros extremos, el número de autobuses y líneas afectas, así como los días de duración de la exhibición publicitaria, en las que aparecerá la publicidad de EL CLIENTE.

SEGUNDA.- El contrato deberá devolverse debidamente firmado por EL CLIENTE, quien manifiesta expresamente tener capacidad legal suficiente para ello, antes de la fecha prevista de fijación. Transcurrido dicho plazo, JCDecaux España, S.L.U., se reserva el derecho de disponer libremente de los espacios publicitarios contratados. Sólo se considerará válido el presente contrato una vez firmado y devuelto a JCDecaux España, S.L.U. En caso de rectificaciones o modificaciones por EL CLIENTE, JCDecaux España, S.L.U., se reserva el derecho de rechazarlas y, en consecuencia, considerar ineficaz el documento.

TERCERA.- En el precio de la exhibición publicitaria, se incluye una sola fijación por el período de comercialización establecido en el propio producto, salvo que se pacten otras condiciones y así se especifiquen en el anverso del presente contrato de común acuerdo entre ambas partes.

CUARTA.- Los gastos de producción serán por cuenta y cargo de EL CLIENTE, salvo que las partes indiquen lo contrario. EL CLIENTE entregará, en este caso, a JCDecaux España, S.L.U. los artes finales correspondientes para la impresión de la creatividad publicitaria, como mínimo, con cinco (5) días de antelación, a la fecha de inicio de campaña, si esta fuera integral, y de tres (3) días, para el resto de formatos.

Si el retraso en la entrega de los artes finales comportara gastos especiales adicionales para la realización de la campaña, éstos serán facturados al CLIENTE. Si por el contrario, EL CLIENTE no entregara a JCDecaux España, S.L.U. los artes finales en los plazos previstos y ello provocara la imposibilidad de su exhibición durante todo o parte del periodo contratado, permanecerá la obligación del CLIENTE de abonar la totalidad del precio.

En el caso de que la fijación precise precauciones técnicas especiales, EL CLIENTE deberá advertirlas expresamente a JCDecaux España, S.L.U. quedando bajo la entera responsabilidad del CLIENTE, cualquier defecto de fijación que resulte por tal motivo, sin que por este motivo se pueda solicitar indemnización alguna por parte del CLIENTE.

En caso de deterioro de la creatividad por accidente y reparaciones, el material a reponer, será por cuenta de JCDecaux España, S.L.U.

El precio de la exhibición publicitaria incluye un seguro de responsabilidad civil, por los posibles daños corporales o materiales que el mismo pudiera ocasionar a terceros.

QUINTA.- El incumplimiento por parte de EL CLIENTE de las obligaciones de pago establecidas, facultará a JCDecaux España, S.L.U. para suspender la ejecución del contrato, dando por vencidos y sin efecto, los acuerdos concertados mientras dure la situación de mora, o a rescindir el presente contrato, considerándolo vencido con reserva de los derechos y acciones legales que le pudieran corresponder.

SEXTA.- La rotulación de los autobuses se realizará en el transcurso de las cuarenta y ocho (48) horas a la fecha de inicio de campaña siempre y cuando los artes finales estén en poder de JCDecaux España, S.L.U., en los plazos establecidos en la cláusula cuarta. Una vez finalizada la campaña, JCDecaux España, S.L.U. no estará obligada en ningún caso, a restituir las creativities a la expiración de la campaña y podrá hacer uso de las mismas en sus catálogos y otros medios que sirvan de soporte a la promoción de sus propias actividades.

SÉPTIMA.- En caso de resolución anticipada del contrato por parte de EL CLIENTE, éste vendrá obligado a devolver a JCDecaux España, S.L.U., a primer requerimiento, la parte proporcional del precio que reste hasta la finalización del contrato.

OCTAVA.- El contenido, del anuncio será de exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE, quien responderá, en consecuencia, de cualquier reclamación que se produjera a resultados del mismo, y resarcirán a JCDecaux España, S.L.U., de cualquier perjuicio que, directa o indirectamente, pudieran causarles por este concepto. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, cuando por decisión judicial o administrativa sea acordada la suspensión o cancelación de la campaña publicitaria, EL CLIENTE vendrá obligado a abonar la cantidad que se haya devengado hasta la fecha de la exhibición.

Igualmente, es obligación de EL CLIENTE gestionar y acreditar a JCDecaux España, S.L.U., la obtención de las licencias o autorizaciones que prevea la legislación especial aplicable por razón de los productos, bienes, actividades y servicios objeto de la campaña publicitaria, siendo de la exclusiva responsabilidad del mismo, las sanciones que pudieran originarse como consecuencia de cualquier incumplimiento, siendo aplicables las previsiones contenidas en los párrafos anteriores al respecto.

NOVENA.- JCDecaux España, S.L.U. exhibirá la campaña publicitaria en los espacios y fechas contratadas por EL CLIENTE. No obstante y por motivos justificados, JCDecaux España, S.L.U. podrá adelantar o retrasar en cuarenta y ocho (48) horas el inicio del periodo de exhibición sin que ello pueda ser motivo de reclamación por parte del CLIENTE y sin que, por tanto, se altere el tiempo contratado de exhibición.

Cuando por circunstancias excepcionales o de urgencia, caso fortuito o fuerza mayor, y ajenas a la voluntad de JCDecaux España, S.L.U., la campaña no pudiera exhibirse en los plazos acordados, JCDecaux España, S.L.U., no será responsable que la fijación/exhibición publicitaria se realice con retraso en las fechas y plazos previstos, por lo que ésta se realizará dentro de los dos (2) días siguientes de las referidas circunstancias. En dicho supuesto, se remitirá el abono correspondiente al CLIENTE, equivalente a estos días. Si a pesar de todo, el retraso fuera mayor, la campaña no se llevará a efecto. En este caso, EL CLIENTE tendrá la facultad de anular la campaña o de trasladarla a otro periodo disponible.

En estos casos, JCDecaux España, S.L.U. no se responsabilizará de la anulación, no pudiendo EL CLIENTE reclamar ningún tipo de indemnización. Por el contrario si la campaña fuera aplazada, la misma será íntegramente facturada.

DÉCIMA.- La Empresa de Transportes, se reserva el derecho de hacer circular los autobuses por las líneas que convenga según las necesidades del servicio, sin que ello sea motivo para que EL CLIENTE pueda reclamar indemnización alguna o la anulación del presente contrato. En tales supuestos, JCDecaux España, S.L.U. intentará mantener, en la medida de lo posible, la línea contratada por EL CLIENTE.

Si se trata de soportes vendidos por unidades, JCDecaux España, S.L.U. informará a EL CLIENTE, de los afectados, facilitándole propuestas de sustitución. En el supuesto de que EL CLIENTE no acepte ninguna o solamente parte de ellas, se deducirá del importe abonando por EL CLIENTE la de los no aceptados, siéndole de aplicación el resto del presente contrato.

Si se trata de circuitos, JCDecaux España, S.L.U. informará a EL CLIENTE de los cambios necesarios, procediendo a realizarlos de forma automática. EL CLIENTE solo podrá realizar tales cambios en el caso de que la calidad de los nuevos

soportes sea inferior a la calidad de los soportes sustituidos, sin que el resto del presente contrato sufra alteraciones. En caso de que los autobuses sufran una avería o se retengan en las cocheras para ser limpiados o pintados, se prolongará el contrato por el mismo periodo en que estén paralizados.

UNDÉCIMA.- El presente contrato de exhibición publicitaria, una vez aceptado, es irrevocable. Si por causas ajenas a JCDecaux España, S.L.U. EL CLIENTE anulara la campaña publicitaria, éste vendrá obligado a abonar:

El 100% del precio del contrato, cuando la anulación de la campaña fuera comunicada por EL CLIENTE a JCDecaux España, S.L.U. con menos de catorce (14) días de antelación a la fecha prevista de inicio de campaña.
El 30% del precio del contrato, cuando la anulación de la campaña fuera comunicada por EL CLIENTE a JCDecaux España, S.L.U. con menos de treinta (30) días de antelación a la fecha prevista de inicio de campaña.
Un 20% del precio del contrato, cuando la anulación de la campaña fuera comunicada por EL CLIENTE a JCDecaux España, S.L.U. con menos de cuarenta y cinco (45) días de antelación a la fecha prevista de inicio de campaña.

DUODÉCIMA.- El precio consignado en el contrato es el determinado en las tarifas, actualmente en vigor, aprobadas por JCDecaux España, S.L.U. Dichas tarifas y, en consecuencia, el precio del contrato son válidas, exclusivamente, en el año de su vigencia, por lo que si el contrato se ejecuta al año siguiente o posteriores al de su firma, el precio se ajustará a las nuevas tarifas que para el año de su ejecución estén en vigor.

DÉCIMO TERCERA.- Las facturas se emitirán con la misma fecha que la del inicio de la campaña publicitaria y deberán ser abonadas en un plazo de treinta (30) días desde la fecha de emisión de las mismas, salvo que en el anverso del presente contrato se especifique otro plazo de pago distinto. En caso de impago dentro del plazo finalmente establecido, JCDecaux España, S.L.U. podrá reclamar el importe de la factura más un interés de demora según lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004 por razón del aplazamiento a un tipo igual al vigente publicado en el BOE.

Las producciones deberán ser abonadas por EL CLIENTE con una antelación de cuarenta y ocho horas (48) al inicio de la campaña publicitaria, salvo que las partes acuerden lo contrario, y así se especifique en el anverso del presente contrato.

DÉCIMO CUARTA.- Toda cesión por parte de EL CLIENTE de los derechos dimanantes de este contrato, será ineficaz frente a JCDecaux España, S.L.U. sin el consentimiento expreso de éste por escrito.

DÉCIMO QUINTA.- Cualquier corrección efectuada sobre el texto del presente contrato si no se ha efectuado en documento anexo al mismo debidamente firmado por las partes, será nula y sin efecto alguno.

DÉCIMO SEXTA.- Causas de resolución.

El mutuo acuerdo de las partes.
Exigencias derivadas de las decisiones de las autoridades competentes o de la normativa que pueda ser de aplicación y de las modificaciones que ésta pueda sufrir en el futuro.
Quiebra, suspensión de pagos o declaración de procedimiento concursal, cesación de pagos o embargo generalizado de los bienes, de EL CLIENTE.
Que la situación patrimonial, económica o financiera de EL CLIENTE, sufriera una alteración que, por su naturaleza adversa, pudiera afectar a la capacidad para cumplir las obligaciones asumidas en el presente contrato.
Incumplimiento de EL CLIENTE de alguna o algunas de las estipulaciones establecidas en el presente contrato.
Cesión a un tercero de los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato por parte de EL CLIENTE, sin consentimiento expreso y escrito de JCDecaux España, S.L.U.
La imposibilidad física, legal o por razones de urgencia o fuerza mayor de la prestación de servicio contratado, bien sobrevenida o imprevisible en el momento de otorgar el Contrato.
Cuando las personas físicas o jurídicas u Organismos Públicos, rescindieran o extinguieran los contratos/concesiones que ostentan con JCDecaux España, S.L.U. con independencia de cuál sea la causa que lo motive, sin que por este motivo dé lugar a indemnización alguna a favor de EL CLIENTE.
Las causas generales establecidas por la Ley.

DÉCIMO SÉPTIMA.- De conformidad con la normativa en materia de protección de datos, las partes se informan de los datos identificativos, el número de DNI, el cargo y la firma de los signatarios serán tratados por JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U. y EL CLIENTE correspondientemente (cuyos datos identificativos y de contacto figuran en el presente contrato) con la finalidad de gestionar el mantenimiento de la relación contractual, autorizándose el tratamiento de los datos en los términos indicados.

En este sentido, se informa a los interesados de que la base que legitima el tratamiento de los datos es la relación contractual que se pretende formalizar a través del presente acuerdo, por lo que sus datos personales serán conservados hasta que finalice la misma. Sin perjuicio de lo anterior, sus datos serán conservados debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del presente contrato, así como para el cumplimiento de otras obligaciones legales.

Asimismo, se informa a los interesados de que sus datos no serán objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional ni serán comunicados a terceros, salvo que sea requerido por una obligación legal.

En cualquier momento, los firmantes podrán ejercer los derechos que les son conferidos por la normativa aplicable en materia de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas) aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita, dirigiéndose al domicilio del respectivo responsable del tratamiento, que en función del caso concreto será JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U. o EL CLIENTE, que figuran en el encabezamiento del Contrato, incluyendo en la comunicación la Referencia *“Protección de Datos de Carácter Personal”*. Si considera que no se ha respetado alguno de los derechos anteriormente mencionados, usted tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de que en el futuro JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U. y/o EL CLIENTE tengan acceso o le sean comunicados datos de carácter personal responsabilidad de la otra parte, a los efectos de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal que se encuentre vigente en ese momento, tanto JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U. como EL CLIENTE, se comprometen al cumplimiento de su obligación de protección y secreto de los datos de carácter personal que le sean proporcionados con motivo del presente Contrato así como de su deber de guardarlos, y adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, para lo cual establecerán y firmarán para su eventual regulación, el clausulado correspondiente que se adjuntará como anexo al presente Contrato.

DÉCIMO OCTAVA.- Para cuantas incidencias se deriven de la interpretación o cumplimiento de este contrato por las partes, con renuncia a cualquier otro fuero procesal que pudiera corresponderles, las mismas someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.